



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 -2025-MPHCO-A

Huánuco, 20 de febrero del 2025.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VINCHOS, DISTRITO DE CHURUBAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de febrero del 2025; el Dictamen N° 001-2025- MPHCO-CDS de fecha 24 de enero de 2025; el Informe Legal N° 931-2025- MPHCO-GAJ de fecha 04 de diciembre de 2024; el Informe N° 2835-MPHCO-GPP-SGP de fecha 25 de noviembre de 2024; Informe N° 163-2024-MPHCO-GPP/SGDO de fecha 18 de noviembre 2024; el Informe N° 387-2023-MDCH/GPP/VARG de fecha 19 de junio del 2023; el Oficio N° 386-2023-MDCH/A de fecha 12 de julio del 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico"**.

Que, el artículo 74° de nuestra Carta Magna, en su segundo párrafo establece que, los gobiernos regionales y gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales.

Que, en el segundo párrafo del artículo III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanzas Municipales Provinciales; es preciso señalar que las Municipalidades de Centros Poblados se crean cuando las Municipalidades Provinciales o Distritales no prestan algún servicio básico a un Centro Poblado distante de la zona urbana o de difícil acceso, en estos casos la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, permite que las Municipalidades Provinciales creen una Municipalidad de Centro Poblado y se le delegue las competencias necesarias para que cumpla con prestar el servicio en su localidad, pero ello no significa que se les otorgue la condición de Gobierno Local ni autonomía.

Que, los numerales 3) y 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que corresponde al concejo municipal: "3) Aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local; 8) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". A su turno, el artículo 40° de la citada ley, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)".

Que, la Ley N° 31079 que modifica la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, en el Artículo 128°, establece que: "Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores". Asimismo, el artículo 129°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley N° 30937, señala respecto de los Requisitos para la creación de Centro Poblado.

Que, cabe precisar además, el Artículo 129 (REQUISITOS) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley N° 30937 "para la creación de una municipalidad de centro poblado se requiere la comprobación previa del cumplimiento de los siguientes requisitos: 1. Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec). 2. El centro poblado de referencia debe tener una configuración urbana y no estar localizado en el área urbana o de expansión urbana de la capital de distrito al cual pertenece. 3. Estudio técnico que acredite la necesidad de garantizar la prestación de servicios públicos locales y la factibilidad de su sostenimiento. 4. Opinión favorable de la municipalidad distrital correspondiente expresada mediante acuerdo de concejo, con el voto favorable de dos tercios del número legal de regidores. El acuerdo se pronuncia sobre las materias delegadas y los recursos asignados. 5. Informes favorables de las gerencias de planificación y presupuesto y de asesoría jurídica, o de quienes hagan sus veces, de la municipalidad provincial, acerca de las materias de delegación y la asignación presupuestal. Dichos informes sustentan la ordenanza de creación. Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial".

Que, la Municipalidad Distrital de Churubamba, a través del Oficio N° 386-2023-MDCH/A de fecha 12 de julio del 2023, hace entrega de un expediente organizado, solicitando la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Vinchos, adjuntando el Acuerdo de Concejo N° 078-2023 de fecha 6 de julio del 2023, donde el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Churubamba, con el voto unánime APROBÓ la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Vinchos, complementándose con el Informe N° 387-2023-MDCH/GPP/VARG de fecha 19 de junio del 2023, donde la Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Churubamba, garantiza su disponibilidad presupuestal para dieta y transferencia económica para la Municipalidad del Centro Poblado de Vinchos.

Que, mediante Informe N° 163-2024-MPHCO-GPP/SGDO de fecha 18 de noviembre 2024 e Informe N° 2835-MPHCO-GPP-SGP de fecha 25 de noviembre, la Sub Gerencia de Desarrollo Organizacional y la Sub Gerencia de Presupuesto emiten opinión favorable para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Vinchos del distrito de Churubamba Provincia y Departamento de Huánuco.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica (en ese momento) realiza el Informe Legal N° 931-2024-MPHCO-GAJ, opina por la procedencia de la ordenanza municipal de creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Vinchos del Distrito de Churubamba, Provincia de Huánuco,

Que, la Comisión de Regidores de Desarrollo Social por medio del Dictamen N° 001-2025- MPHCO-CDS, recomiendan al Concejo Municipal aprobar por unanimidad la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Vinchos.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; con dispensa del trámite y lectura del acta, el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE VINCHOS, DISTRITO DE CHURUBAMBA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Vinchos, Distrito de Churubamba, Provincia y Departamento de Huánuco.

ARTÍCULO SEGUNDO: DELIMITACIÓN TERRITORIAL: El ámbito geográfico y el ámbito de responsabilidad de la Municipalidad del Centro Poblado de Vinchos del Distrito de Churubamba, Provincia y Departamento de Huánuco, conforme a los Planos que obran en el expediente técnico y que como anexo se adjunta a la presente Ordenanza Municipal, se encuentra determinada por el área geográfica de su influencia directa y que cuenta con una extensión superficial total de 12.3229 Km², con un perímetro de 18.08298 km y se encuentra determinado por los siguientes límites:

Por el Norte	: Con el Distrito de Chinchao
Por el Sur	: Con el Centro Poblado de Yuracniyoc
Por el Este	: Con el Distrito de Chinchao
Por el Oeste	: Con el Centro Poblado de Cochabamba

Los núcleos poblacionales que configuran el espacio geográfico de la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Vinchos, son los siguientes:

- Vinchos (Sede de la Municipalidad del Centro Poblado)
- Vichos Pampa
- Tuyari
- Huanchigan
- Yamapunta



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



f. Quisquibamba

ARTÍCULO TERCERO: ESTIPULAR, que el régimen de organización de la Municipalidad del Centro Poblado de Vinchos del Distrito de Churubamba, Provincia y Departamento de Huánuco, tendrá como órganos de gobierno, lo siguiente:

- 3.1. Concejo Municipal.
- 3.2. Despacho de Alcaldía.
- 3.3. Órganos de Administración Interna.
- 3.4. Órganos de Apoyo
- 3.5 Órganos Descentralizados (Agencias Municipales)

Los que podrán variar conforme a las necesidades, para una mejor prestación de servicios y al Reglamento de Organización y Funciones que apruebe el Concejo Municipal del Centro Poblado de Vinchos.

ARTÍCULO CUARTO: DE LAS COMPETENCIAS Y FUNCIONES A DELEGAR.

5.1. En la Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo

- a. Supervisar el uso de los predios y/o áreas de propiedad pública.
- b. Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda.
- c. Autorizar la colocación de propaganda política, conforme a Ley.
- d. Autorizar la ocupación temporal de la vía pública.
- e. Proponer la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas y/o similares.
- f. Gestionar la disponibilidad de terrenos y/o autorizaciones para la ejecución de proyectos de inversión pública.
- g. Supervisar el respeto al ornato.
- h. Gestionar el mantenimiento de parques, plazuelas y jardines.
- i. Autorizar espectáculos públicos deportivos y no deportivos
- j. Administrar viveros municipales y promover la reforestación.
- k. Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Huánuco.

5.2. En Saneamiento, Salubridad y Salud

- a. Proveer el servicio de limpieza pública y, en coordinación y con autorización de la municipalidad distrital, podrá determinar las áreas de acumulación de desechos, relleno sanitario y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
- b. Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas, cementerios y otros lugares públicos locales, en coordinación con las normas de salud vigentes, y en coordinación con la Municipalidad Distrital y la Municipalidad Provincial.
- c. Promover la prestación del servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las autoridades competentes, la Municipalidad Distrital, la Municipalidad Provincial y el JAAS local.
- d. Administrar el servicio de cementerios.
- e. Coordinar con la Municipalidad Distrital y/o Provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.
- f. Fiscalizar y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.
- g. Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Huánuco.

5.3. En Transporte Público y Viabilidad

- a. Supervisar las condiciones de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.
- b. Establecer la señalización de calles y vías, de acuerdo con lo regulado por la Municipalidad Distrital.
- c. Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Huánuco.

5.4. En Promoción del Desarrollo Económico y Social

- a. Otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales y profesionales.
- b. Regular y controlar el comercio ambulatorio.
- c. Autorizar la realización de Ferias Agropecuarias y Artesanales.
- d. Realizar el control de pesas y medidas de los productos, así como el del acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios.
- e. Concertar con instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- f. Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.
- g. Participar en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo Distrital y Provincial, así como en el Consejo de Coordinación Local correspondiente.
- h. Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
- i. Crear, asociarse, cooperar y coordinar con organizaciones públicas o privadas que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados.
- j. Supervisar el funcionamiento de los programas sociales y gestionar su ampliación para la población en situación de vulnerabilidad.
- k. Coordinar con la DEMUNA de la Municipalidad Distrital o Municipalidad Provincial, un cronograma de atención.
- l. Coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez.
- m. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
- n. Promover la asociatividad de los productores locales.
- o. Promover el fortalecimiento de las organizaciones sociales de base.
- p. Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Huánuco.

5.5. En Materia de Registros Civiles:

- a. Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previa autorización con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, conforme a Ley, en caso se requiera.

5.6. En Materia de Seguridad Ciudadana

- a. Coordinar con la Municipalidad Distrital el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción, con participación de la Sociedad Civil.
- b. Ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa Civil y gestión de riesgos, así como las acciones necesarias para la atención de poblaciones damnificadas por desastres en su jurisdicción, sujetándose a las normas establecidas.
- c. Las demás que disponga el Concejo Municipal Provincial de Huánuco, con la opinión de la Municipalidad Distrital de Churubamba.

ARTÍCULO QUINTO: DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS

Están referidas a la competencia delegada para cobrar por la prestación de servicios públicos, las que podrán ser las siguientes, según corresponda a la delegación de funciones:

- a. Recaudar el pago de Arbitrios Municipales por el servicio de limpieza pública.
- b. Recaudar las tasas por el uso de las vías públicas y similares por comerciantes informales.
- c. Recaudar pagos por derechos de entierro en cementerios y servicios funerarios.
- d. Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de funcionamiento por establecimientos comerciales.
- e. Recaudar el Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos.
- f. Recaudar pagos por Derechos por registros civiles por autorización de la RENIEC.
- g. Recaudar pagos por Derecho por servicios administrativos.
- h. Recaudar pagos por tasas o derechos por permiso para construcción de viviendas, cercos perimétricos, colocación de desmontes y la instalación de antenas y similares, por la prestación individual de derechos por el uso de las vías públicas por comerciantes informales.
- i. Recaudar pagos por tasas o derechos por constancia de posesión de terrenos en la zona urbana de Vinchos.

El establecimiento de tasas, arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, los que serán propuestos a la Municipalidad Distrital para su aprobación sujetándose a la ratificación de la Municipalidad Provincial.

ARTÍCULO SEXTO: DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

Constituyen recursos de la Municipalidad del Centro Poblado de Vinchos:



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



- a. Dieta: En cumplimiento al artículo 131° de la Ley N° 31079, señala que la municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de municipalidad del centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales". En este caso corresponde a la dieta que percibe mensualmente los regidores del distrito de Churubamba.
- b. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente.
- c. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados.
- d. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante
- e. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones y otras fuentes, por gestión directa o mediante la municipalidad delegante.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

ESTABLECER, que los recursos transferidos a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Vinchos, son con cargo a rendir cuenta documentada en forma mensual de acuerdo a las directivas o lineamientos que establezca la Municipalidad Distrital de Churubamba y la Municipalidad Provincial de Huánuco, bajo responsabilidad del Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado, siendo esto de carácter obligatorio, caso contrario, se suspenderá todo tipo de transferencias.

Anualmente el Concejo Municipal del Centro Poblado rendirá cuentas a la población en acto público de todos los gastos e ingresos percibidos, una vez al año.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS PROHIBICIONES Y RESTRICCIONES

La Municipalidad del Centro Poblado de Vinchos y sus autoridades, están impedidos de:

- a. Enajenar, hipotecar, transferir, donar o cualquier otra forma de perder la titularidad de los equipos, recursos asignados, bienes muebles o inmuebles otorgados, asignados y/u afectados en uso para la entidad.
- b. Contraer obligaciones sin acreditar su financiamiento.
- c. Comprometer gastos que no se enmarquen en beneficio de servicios públicos.
- d. Efectuar cobros no autorizados.

ARTÍCULO NOVENO: Los bienes de dominio público de la Municipalidad del Centro Poblado de Vinchos son inalienables e imprescriptibles. Es responsabilidad de su Concejo Municipal preservar la integridad de su patrimonio y adecuado uso.

ARTÍCULO DÉCIMO: RECONOCER, que la Municipalidad del Centro Poblado de Vinchos del Distrito de Churubamba, Provincia y Departamento de Huánuco, tendrá autonomía en asuntos de su competencia y funciones, pero en cuanto al manejo de los recursos económicos que asigne la Municipalidad Distrital de Churubamba y la Municipalidad Provincial de Huánuco, conforme lo dispone la Ley, serán utilizados de acuerdo a las directivas que dicten los órganos de administración de la Municipalidad Distrital de Churubamba y la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Todos los ingresos obtenidos por la delegación de funciones o por el cumplimiento de sus atribuciones, serán entendidos como transferencias que efectúa la Municipalidad Distrital de Churubamba y la Municipalidad Provincial de Huánuco, y serán destinados para el sostenimiento de la Municipalidad del Centro Poblado de Vinchos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DISPÓNGASE, que la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Huánuco, remita la presente Ordenanza Municipal al Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, para su correspondiente inscripción en el Directorio Nacional de Municipalidades de Centros Poblados, así mismo comuníquese a la Municipalidad Distrital de Churubamba, y demás interesados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primero.- La Municipalidad del Centro Poblado de Vinchos y sus autoridades, se obligan a cumplir con los procedimientos técnicos y las normas de los sistemas administrativos que rigen el funcionamiento del Estado, en lo que sea de su competencia, como solicitar anualmente el Presupuesto Institucional de



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Apertura (PIA) y adecuar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) al de la Municipalidad Distrital de Churubamba.

Corresponde al Concejo Municipal del Centro Poblado de Vichos, supervisar su cumplimiento.

Segundo. - Invóquese a la Municipalidad Distrital de Churubamba y Municipalidad Provincial de Huánuco, efectuar la transferencia económica a favor de la Municipalidad del Centro Poblado de Vichos, en mérito a lo establecido en el Artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 modificada por la Ley N° 31079 y precisada por la Ley N° 31970.

Tercero. - Derogar toda norma municipal en las partes que se oponga o contradiga lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el Diario Local de mayor circulación de la jurisdicción y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno, la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la Municipal Provincial de Huánuco: www.munihuanuco.gob.pe.

Quinto. - La presente disposición municipal entra en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

24 FEB. 2025

Huánuco,

Abg. BALTAZAR VARA BERRIOSPI
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA